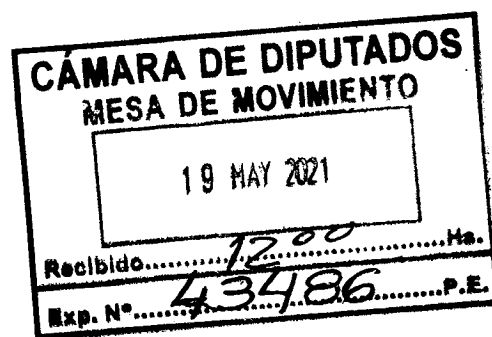


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*



MENSAJE N° 4934

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 MAYO 2021

**A LA  
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el proyecto adjunto de adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.592, denominada Ley Yolanda, cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública de todos los estamentos del país.

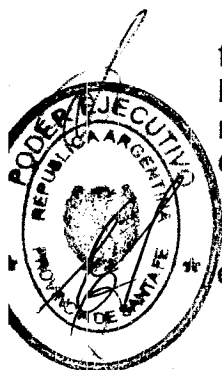
"La educación es el mayor valor estratégico para el desarrollo sustentable", señalaba Yolanda Ortiz, en cualquiera de los ámbitos donde fuera invitada a compartir su visión y experiencia, resaltando el valor de la educación ambiental en la agenda de desarrollo.

Yolanda Ortiz, una pionera de las causas ambientales que pasó a la historia de la política pública ambiental de la Argentina, con el máximo reconocimiento por su compromiso, pasión y lucidez en la causa ambiental. Nació en Tucumán en 1923, fue graduada en Química, y fue designada por Juan Domingo Perón como Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano, única mujer de su gabinete, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar ese cargo en América Latina y quien sería la porta voz del Mensaje ambiental para los pueblos del mundo, que Perón escribió en su exilio en Madrid en 1972 anticipándose incluso, a la primer Cumbre de la Tierra en Estocolmo, convocada por la Naciones Unidas para deliberar sobre la problemática ambiental en el planeta.

De profesión Doctora en Ciencias Químicas de profesión, una auténtica mujer de ciencia, tuvo responsabilidad directa e la creación del Consejo Federal del Medio Ambiente.

Esta ley lleva su nombre en reconocimiento a su trayectoria y compromiso con la promoción y el cuidado ambiental, razón por la cual la provincia de Santa Fe propone en este proyecto de adhesión a la mencionada norma sancionada recientemente y reconoce al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como autoridad de aplicación.

La Ley Nacional N° 27.592, establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y



## *Provincia de Santa Fe*

### *Poder Ejecutivo*

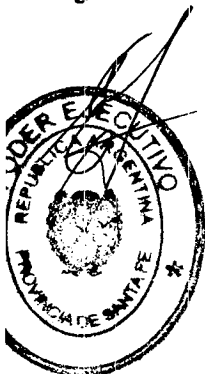
con especial énfasis en cambio climático para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Santa Fe, reconociendo y haciendo un importante aporte a la transversalidad de la política pública ambiental con todos los sectores de gobierno.

La Ley Yolanda fue impulsada por el desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación, con el consenso de las provincias a través del COFEMA, representa una herramienta necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de ONU. Y además, esta ley reafirma el carácter transversal del ambiente, al reconocer su incidencia en todos los niveles de la función pública, subrayando la necesidad de que los tres poderes del Estado nacional diseñen, evalúen e implementen políticas públicas con perspectiva ambiental. Es una apuesta por la construcción de un modelo de desarrollo sostenible y de un nuevo contrato social de ciudadanía responsable.

La Ley Yolanda establece algunos lineamientos generales, no taxativos, entre los que se debe contemplar en su implementación, tales como la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, la eficiencia energética y las energías renovables, la economía circular y el desarrollo sostenible, como así también la normativa ambiental vigente. La Ley Yolanda representa una oportunidad para promover la generación de valores y conductas sustentables, difundir el enfoque de ecosistemas con soluciones basadas en la naturaleza, conocimientos y conductas éticas comprometidas con la inclusión, el cuidado de la vida y consecuentemente con el ambiente, la igualdad social, la perspectiva de género, el respeto y la valoración de la diversidad biológica y la interculturalidad y el reconocimiento de las distintas realidades y problemáticas ambientales del territorio provincial.

Este proyecto pone de relevancia el importante legado que Yolanda Ortiz, ha dejado por su compromiso político, científico y social, valorando especialmente los aportes en términos de conciencia ambiental, educación, política pública y legislación ambiental con una mirada federalizada del ambiente.

La adhesión a la Ley Yolanda, sería un paso importante para nuestra provincia, y favorecerá no solo la articulación entre las distintas áreas de gobierno, sino que promoverá desde todos los sectores de gobierno provincial la visión de equilibrio entre las dimensiones del ambiente: la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.



*Provincia de Santa Fe*

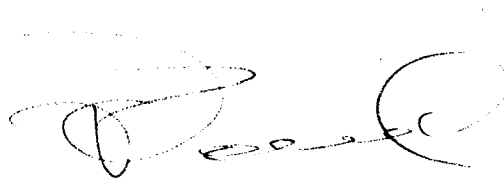
*Poder Ejecutivo*

Se remite expediente N° 02101-0024472-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.

Saludo a V.H. atentamente.



**ERIKA GONNET**  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático  
Provincia de Santa Fe



**OMAR ÁNGEL PEROTTI**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTICULO 1°.-** Adhierase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.592, Ley Yolanda, cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.-


**ARTICULO 2°.-** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Santa Fe.-

**ARTICULO 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace, y establecerá, en un plazo no mayor a 90 días de sancionada la presente, los lineamientos generales y contenidos de las capacitaciones resultantes de lo establecido en la presente ley.-

**ARTICULO 4°.-** La autoridad de aplicación podrá convocar al Ministerio de Educación, a instituciones académicas y científicas, como así también a organizaciones de la sociedad civil con trayectoria ambiental y perfil pedagógico para la coordinación y la definición de lineamientos generales y contenidos de las capacitaciones.-

**ARTICULO 5°.-** Invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
**ERIKA GONNET**  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático  
Provincia de Santa Fe



  
**OMAR ÁNGEL PEROTTI**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE